



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

ACTA N.º 59

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA, siendo las NUEVE horas y TREINTA minutos del día DIECISIETE DE ENERO DE 2025, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. Beatriz Herrero Sobrino

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

Dña. Inmaculada Maldonado Gómez

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat

Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D^a. Eva Femenía Arlandis





Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Enric Martí Morón

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Dña. Raquel Gascó Botebol

ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

I.- Por parte del Colegio se informa de la indefensión que se está produciendo por las reclamaciones de deuda de menor cuantía, en la mayoría de los casos el autorizado red no tiene constancia de esta, hasta que se ha producido la acumulación de la deuda y se genera la deuda por menor cuantía.

Se solicita que en estos casos en los que son cuantías inferiores que no generan deuda por si solas, antes de que se produzca la notificación de la deuda por acumulación se informe de que se va a generar la deuda para poder proceder a pagarlas y así a las empresas no se le genere la deuda, ya que en muchos casos se trata de empresas que necesitan estar al corriente por cuestiones de subvenciones o de puesta a disposición de sus trabajadores en otras empresas entre las que se solicita un certificado de estar al corriente para que los trabajadores puedan acceder a la empresa.

Por parte de la Directora Provincial comunica que se planteará la sugerencia/queja a Servicios Centrales.

II.- El Colegio plantea la queja que les trasladan las empresas a las que se les ha aplicado el diferimiento en la cotización por encontrarse en zona DANA, pero que realmente no han sido afectadas y el trastorno que les está ocasionando este diferimiento.

Por parte de la directora provincial se le informa al Colegio que esta petición no puede ser aceptada, ya se contestó a varios autorizados red que lo plantaron y al Colegio. De acuerdo con la norma en concreto el RDL 6/2024 determina los 78 municipios afectados de los cuales 575 afectan a esta provincia, por lo tanto, todos los beneficios recogidos en la norma afecta a estas localidades, no siendo una opción de la empresa. Además del diferimiento,

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



hay exenciones, moratorias, aplazamientos y suspensión de procedimiento recaudatorio especialmente en vía ejecutiva. Para poder excluir a los no afectados, la norma debería indicar zona, calles dentro del Municipio y ese criterio hubiera sido muy laborioso y complejo de aplicar además de posiblemente injusto. La dirección provincial controla mensualmente las empresas que no han conciliado liquidaciones y se pone en contacto con los autorizados red que los gestionan.

III.- El colegio se queja de la información que se facilita en el FIE que llega mal y que además llega información distinta entre el FIE y el FIER.

Se queja de la opacidad de los datos de las Incapacidades temporales, que además se produce una grabación tardía por parte del INSS de las bajas de enfermedad y de la grabación de si se trata de recaída o no.

Por parte de la Directora Provincial se les informa que se hará un resumen de los FIE y FIER para enviar a nuestros Servicios Centrales sobre las quejas que se están planteando.

Nos facilitan un ejemplo entre la discrepancia entre el fichero FIE y el FIER. Comprobado el ejemplo planteado se observa que la información de la fecha del agotamiento de IT si se facilitó en el fichero FIE; se le insta a que hable con su programa de nóminas.

IV.- Por parte del Colegio preguntan sobre la incidencia que se produjo en diciembre sobre la validación errónea de las bases de cotización en los ERTES a tiempo parcial.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que desde Servicios Centrales nos informaron en fecha 18 diciembre 2024 que ya estaba resuelta la incidencia y ya se estaba validando bien.

V.- Se plantea el caso de la contratación de un menor de 16 años para trabajar un sábado y que cuando solicita NUSS el sistema informa que ya tiene, pero al realizar la consulta de NAF por IPF no aparece, porque se valida tanto IPF como que los apellidos estén correctamente grabados en nuestro fichero. Ello lleva a que el usuario tenga que abrir varias casias para poder tramitar dicha alta.

Se solicita por parte del Colegio que se valide solamente por IPF y no por apellidos; o que los controles por apellidos no sean tan estrictos, porque hay veces que los datos de los apellidos no coinciden por posibles errores en la grabación en nuestra base de datos.

En muchas ocasiones lo que hace el autorizado red es consultar con la de la Agencia Tributaria que ahí sí que le facilita los datos solamente con el IPF.

Por parte de la Directora Provincial se indica que se dará traslado a nuestros Servicios Centrales.

VI.- Por parte del Colegio se plantea que en el caso de la regularización de RETA y en concreto sobre el mantenimiento de la base de cotización garantizada de diciembre de

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



2022, en el supuesto que se quiera optar por ésta y no por rendimientos, esta opción sea por defecto y no como se está realizando, que por defecto lo que se opta es a los rendimientos.

La Directora Provincial informa que este planteamiento no es posible pues no se adecua a la regulación normativa; hay que tener en cuenta que la cotización de los trabajadores autónomos dese 2023 se realiza en función de los rendimientos y solamente se da derecho de opción aquellos que quieran mantener la base de cotización de diciembre de 2022 y los rendimientos son inferiores a ésta. La normativa así lo indica expresamente y la cotización es por rendimientos, hoy los tramos son amplios pero se irán reduciendo y al estar congelada la base de 2022 , con el paso del tiempo el derecho de opción se irá reduciendo.

VII.- Se plantea un caso concreto de un autónomo que quiere mantener la base de diciembre de 2022, pero al hacer la opción se ha equivocado y se ha pedido la devolución. Se le informa por parte de la Directora Provincial que la opción es única y no se puede cambiar. Nos traslada el caso casia, el error generado por el usuario red y la contestación realizada, considera que tiene derecho a cambiarla ya que está en plazo. Nos quedamos el caso y al redactar el acta se informa que no tenemos operativa para poder rectificar esa opción, ni nosotros ni en SSCC, se ha programado en base a que la norma establece que una vez hecha la opción no se podría cambiar. En este caso como la presentación del error se manifestó en el plazo de opción, solo cabe valorar en vía de recurso aportado el caso casia junto con la opción manifestada por el cliente en el plazo de opción.

El que haya elegido rendimientos este año en lugar de la base de cotización diciembre de 2022, no le impide el año próximo poder elegir la base de diciembre de 2022, se le volverá a dar trámite de audiencia cuando se efectuó la siguiente regularización, si tiene derecho. La posibilidad de optar por la base garantizada se mantiene mientras el trabajador siga de alta en el régimen. Esta posibilidad de seguir optando por dicha base se encuentra recogida en la Disposición Transitoria Sexta del RDL 13/2022.

Se le informa al Colegio que entre sus colegiados hay 296 autorizados red que afectan a 3272 autónomos que, a fecha 10 de enero, no habían ejercitado el derecho de opción.

A finales de febrero se empezaran a notificar las resoluciones definitivas para poder iniciar el proceso de devolución antes del 1 de abril.

Con fecha 9 de enero empezaron a ponerse a disposición de los trabajadores autónomos las resoluciones que establecen que la cotización durante el año 2023 se ha hecho correctamente, por corresponder su base de cotización provisional al tramo de rendimientos netos obtenidos y también a aquellos autónomos que durante todo el año 2023 todos sus periodos de alta son no regularizables.

En el mes de abril se enviará la comunicación a los autónomos cuya regularización sale a ingresar, esa resolución, junto con la carta de presentación llevará también el documento de ingreso.

En todos los procesos de envió de resoluciones a los autónomos, los autorizados red reciben un correo electrónico con un enlace web de los autónomos vinculados a su

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



autorización para que conozcan el resultado de la regularización según tipología antes que sus clientes y puedan informar y asesorar.

Por parte del Colegio nos dan la enhorabuena porque la regularización está funcionando muy bien y por ser un acierto comunicárselo primero al autorizado red para así poder avisar al autónomo antes de que les llegaran a ellos.

Por parte de la Directora Provincial se les informa que efectivamente todo ha funcionado muy bien, que solo ha habido alguna pequeña incidencia a nivel nacional, pero porque una Agencia Foral ha dado los datos incorrectos y se ha tenido que volver a recalcular. En Valencia no hemos tenido constancia de ningún problema, salvo un caso que afectaba a un autónomo que no teníamos en base de datos la condición de socio y la TGSS no había tenido en cuenta todos los rendimientos computables. Se ha trasladado la información fiscal aportada por el autónomo y proporcionada por la AEAT.

VIII.- Trasladan un caso que se ha planteado por casia porque no se le permite actualizar a fecha 31/12/24 con efectos de 01/01/2025 la base máxima del 2025 de un autónomo.

Se le informa que este cambio no se puede realizar hasta que se publique la Orden de Cotización y que cuando salga se le dará un plazo para que pueda modificarla con efectos 1 de enero de 2025.

IX.- Se plantea el caso de un autónomo tarifa plana que cambia de entidad financiera y cuando lo solicita es día 14; al realizar el cambio se le informa que la fecha de efectos del cambio será la del mes siguiente.

Solicita por casia que la de ese mes se le emita recibo ya que la cuenta en el otro banco está cerrada. Se le informa que no se puede emitir recibo.

Por parte de la Directora Provincial se informa que hay que tener cuidado cuando se hacen los cambios de domiciliación bancaria en liquidación simplificada. El autónomo está obligado a tener domiciliación bancaria y que todos los cambios que se tengan que hacer se efectúen en los primeros 10 días del mes, fuera de este plazo el cargo operará al mes siguiente y la cuota se girará cargo en cuenta anterior, por tanto, debe haber saldo para atender el recibo. Y la cuenta se debe cerrar una vez sepan la fecha de efectos del cambio. Hay que tener en cuenta que sobre los días 13 de cada mes, a veces antes, la TGSS confecciona los ficheros para enviar a las Entidades Financieras

X.- Se solicita por parte del Colegio que cuando se mande un fichero de afiliación (AFI) se pueda visualizar cuantos trabajadores se envían dentro del fichero.

Se le informa por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red que eso no es posible, se le indica el número de acciones que lleva ese fichero pero no de los trabajadores. Que en la respuesta sí que se detalla la información de lo procesado.

Recuerda la directora provincial, que sí al procesar los ficheros de afiliación (AFI), estos son validados con errores, el autorizado red debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line y siempre dentro del plazo de los diez días siguientes al

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



envío, para solucionar el error y que se pueda procesar correctamente el movimiento de alta, baja o variación en el FGA.

Lo que no se debe hacer, es dejar ese fichero con error sin solucionar e irse a grabar el movimiento de afiliación otra vez, como si no se hubiera hecho con anterioridad.

Para mejorar estos procesos iniciaremos un procedimiento con el Colegio remitiendo listados de aquellos graduados que más ficheros envían y no los corrigen. Se recuerda que puede ser sancionable en base a lo establecido en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, RDL 5/2000.

XI.- Se informa que se acaba de publicar en el BOE la nueva CNAE25, que en cuanto tengamos instrucciones al respecto se las haremos llegar.

A la fecha en que se confecciona el acta, ya han llegado instrucciones al respecto que se encuentran recogidas en el BNR 02/25, de 27 de enero.

XII.- También se informa que el 27 de diciembre se publicó el Acuerdo de Mecanismo Red de Automoción del cual se detalla la información en el BNR 1/25 y los requisitos que se les exige a las empresas.

XIII.- En el BNR 1/25, en el apartado del Mecanismo Red se hace hincapié tal y como ya se anunció en el BNR 13/24 que en el caso en que la empresa en un mismo periodo de liquidación tenga más de una Declaración Responsable de ERTE de los que se enuncian, tendrán que tener asignado un CCC distinto y que será este CCC el que deberá comunicar a la Autoridad Laboral para que por parte de ésta se grave el ERTE.

Por lo que se recuerda la importancia que tiene que la empresa o autorizado red, que es el que sabe en primer lugar esta situación, si se produce dos ERTES en un mismo periodo de liquidación y antes de presentar a la Autoridad Laboral el ERTE, deberá solicitar por casia un nuevo CCC por desdoblamiento para que no haya ningún problema.

Como el nuevo ERTE se grabará en el nuevo CCC se tendrá que realizar, en el momento que dispongan del nuevo CCC, del trasvase de trabajadores de un CCC a otro, debiendo permanecer durante todo el periodo del ERTE en dicho CCC.

El Colegio nos informa que mandarán un recordatorio a sus colegiados.

Se le explica que hemos tenido muchos problemas con esta cuestión y con la Autoridad Laboral, ya que la Tesorería no interviene en la información que se comunica, simplemente es una mera receptora de la información para que se pueda aplicar la exoneración de cuotas.

Se nos informa por parte del Colegio que se están empezando a presentar ampliaciones de los ERTES DANA, que habían hablado con la autoridad laboral y que en principio lo que van a hacer las empresas es presentar uno nuevo, no una ampliación.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se recuerda la importancia de que se comunique correctamente el CCC a la Autoridad Laboral y además que tengan en cuenta

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



las validaciones que efectúa el Sistema en Seguridad Social recogidas en los distintos BNR. Solamente admitirá una DR 110 si el domicilio de actividad que consta en nuestra base de datos en el CCC es uno de los afectados por la DANA, incluido en el anexo I RDL 6/24.

Se ha observado en algunos casos que el domicilio que la empresa ha indicado a la Autoridad Laboral es distinto al que figura en nuestra base de datos como domicilio de actividad y ello ha ocasionado algunos problemas a la hora de poder grabar las Declaraciones Responsables.

XIV.- Por parte del Colegio se indica que en el caso de la grabación de los desplazamientos de los extranjeros por Sistema Red cuando se realiza antes del desplazamiento, en la mayoría de los casos no lo permite, por lo que hay que hacer una grabación de pantalla y presentarlo a través de Sede Electrónica para su trámite.

Por parte de la Directora Provincial se comenta que esta situación obedece a ciertos controles que hace el sistema porque no se puede desplazar al 100% de la plantilla, pero lo que sí se sabe es que el mismo día del desplazamiento lo permite sin problemas, siempre y cuando quede algún trabajador en el CCC y cumpla con la normativa española.

Esta comprobación la realiza el sistema cuando se anota un desplazamiento de un trabajador cuenta ajena a un país en virtud de los reglamentos comunitarios (art, 12.1), cuando "la fecha del desplazamiento es posterior a la anotación en el FGA (posterior a la fecha del sistema)

XV.- Por parte del Colegio preguntan si un autorizado red puede tener dos autorizaciones.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se le informa de que no y se puntualiza:

Una autorización al sistema Red consta de una razón social que puede ser persona física o jurídica.

En las autorizaciones existe un usuario principal y unos usuarios secundarios. Tanto uno como otros si pueden estar de alta en más de una autorización, cuya razón social sea distinta.

En cuanto al trámite de los CCCS y NAFs asignados, todos los usuarios que estén dentro de la autorización podrán trabajar con todos los CCCs y Nafs y con casi todas las transacciones, salvo aquellas que están específicamente diseñadas para el usuario principal que no pueden gestionar los usuarios secundarios, como es el caso de la gestión de la autorización.

El usuario principal puede delegar en alguno de los usuarios secundarios para que pueda recibir las notificaciones que por parte de la TGSS y del INSS solo las puede recibir el usuario principal, como sería el caso, por ejemplo, de las confirmaciones de oficio de las liquidaciones de cuotas.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



XVI.-El decano reconoce la estimación del recurso de alzada corrigiendo el criterio de la Inspección de Trabajo en el caso de un jubilado que sobrepasaba el SMI en el mes, pero no en cómputo anual.

XVII.- Se pregunta por parte del Colegio que cuando tiene efectos retroactivos el alta.

Se informa que las altas no tienen efectos retroactivos a la fecha real del alta, salvo cuando hay requerimiento o acta de liquidación y esta es ingresada, modificación que se produjo por el RD 772/2011 de 3 de junio, a través de su disposición final segunda.

“Disposición final segunda. Modificación del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

El apartado 1. 2.º del artículo 35 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, queda redactado en los siguientes términos:

«2.º Las altas practicadas de oficio por las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o las administraciones de la Seguridad Social de ellas dependientes retrotraerán sus efectos a la fecha en que los hechos que las motiven hayan sido conocidos por unas u otras.

Si las altas se efectuasen de oficio por las citadas direcciones provinciales o administraciones como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los efectos de la declaración del alta se retrotraerán a la fecha en que se haya llevado a cabo tal actuación, salvo en el caso de que ésta hubiera sido promovida por orden superior, a instancia de las entidades gestoras o como consecuencia de denuncia, queja o petición expresa, en cuyo caso los efectos se retrotraerán a la fecha en que se haya producido la orden superior o la instancia de la entidad gestora o en que hayan tenido entrada las referidas instancias, denuncia, queja o petición.

No obstante, cuando la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social consista en un requerimiento de pago de cuotas o en un acta de liquidación elevada a definitiva en vía administrativa por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que se hubiera efectuado el ingreso de su importe, los efectos del alta se retrotraerán, para causar futuras prestaciones, a la fecha de inicio del período de liquidación figurado en el requerimiento o acta.»”

XVIII.- El Colegio pregunta por la Bonificación establecida en la D.A. 2 Ley 7/2024. BONIFICACIONES ENTIDADES DEPORTIVAS NO PROFESIONALES SIN ANIMO DE LUCRO.

Se le informa que las instrucciones han salido ya en el BNR 1/25 y que se ha elevado una consulta a Servicios Centrales para saber que sucede con los monitores que compaginan





tanto a los menores de 18 años (que son a los que se bonifica) como a los mayores de 18 años.

Además, se informa que a última hora de esa misma mañana 17 de enero, se ha publicado un aviso en la página web sobre la tramitación de esta bonificación, cuyo texto se transcribe:

“Como continuación de lo indicado en el BNR 01/2025, se informa que será necesario identificar el CCC de los trabajadores por los que se vaya a aplicar la bonificación mediante la anotación de la CPC 116- CLUB.ASOC.ENT.DEP.S/ÁNIMO LUCRO L7/2024-.

Para ello, la empresa deberá haber aportado, a través del trámite de CASIA - Club.Asoc.Ent.Dep.s/ánimo lucro.L7/24- la documentación acreditativa de su condición de club, asociación o entidad deportiva no profesional sin ánimo de lucro. Para la admisión de la CPC 116 se exigirá la cumplimentación del campo NÚMERO DE EXPEDIENTE CASIA en el que se ha aportado la citada documentación acreditativa.

Una vez anotada dicho CPC, ya podrá procederse a la anotación de los trabajadores a los que resulten de aplicación las bonificaciones de cuotas con el valor 23- ENTRENADORES/MONITORES. LEY 7/2024, del campo BENEFICIOS. La fecha de implantación de los anteriores valores del campo CPC y BENEFICIOS se informará a través de los cauces habituales.

El trámite CASIA estará disponible a lo largo de la semana que viene. No resultará admisible para el acceso a la bonificación la presentación de la documentación en un trámite distinto del indicado anteriormente.”

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Se reitera:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

Sistema RED

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



Se solicita:

- ✓ Que las variaciones de un alta se puedan realizar todas en una misma acción.
- ✓ Posibilidad que las diferencias producidas por la Orden de Cotización se realicen con la modalidad de cargo en cuenta.

Se reitera:

- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRÁMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y el corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo. Si esto no es posible, que el mensaje de error sea más claro, ya que devuelve que existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CON; se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ En Sistema Especial de Empleados del Hogar, (en adelante, SEEH), cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramitó el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Resueltas

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED, tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia. Opción implementada dentro de Cotización Online
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC. Desde 2018 lo pueden hacer salvo que haya que grabar la CPC 44 (CNAE) en el CCC

Novedades

- Publicación BNR 02/25, en fecha 27 de enero, con el siguiente contenido:

- Real Decreto 10/2025. Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025
- Fe de erratas BNR 12/2024. Exenciones en la cotización respecto de trabajadores por cuenta ajena en los ERTes por fuerza mayor -CPCS 110 Y 112. Aportación empresarial de la exención.

- Publicación BNR 03/25, en fecha 31 de enero, con el siguiente contenido:

- Real Decreto-ley 1/2025. Normas de cotización año 2025 y otras medidas de Seguridad Social.
- RDL 1/2025. Art. 66. Tope máximo y mínimo de las bases de cotización en el sistema de la Seguridad Social.
- RDL 1/2025. Art. 68. Cotización adicional solidaridad. Trabajadores autónomos.
- RDL 1/2025. Art. 69. Modificación da 44 LGSS.
- RDL 1/2025. Art. 70. Exclusión de la cotización en función de los rendimientos a los trabajadores autónomos socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales.
- RDL 1/2025. Art. 77, 78, 79 y 80. Medidas respecto de empresas y personas trabajadoras afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja.

Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



La obligación de cumplir con los plazos establecidos, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA). El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.

A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

Corrección de errores. Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: <https://www.seg-social.es/descarga/es/097887>

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de abril previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Inmaculada Maldonado Gómez

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguridad Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

VºBº
VOCAL1

VºBº
VOCAL2

Beatriz Herrero Sobrino

Vicente Vercher Rosat

VºBº
VOCAL3

VºBº
VOCAL4

Eva Femenía Arlandis

Enric X. Martí Morón

VºBº
VOCAL5

Raquel Gascó Botebol

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites

Servicio de gestión
atención telefónica:
Tel. 901 502 050
Tel. 915 410 291

Av. Marqués de Sotelo 8 y 10
46002 València
Tel.: 96 350 65 00
Código DIR3: EA0042349